

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Guadalajara y el Juez de instrucción de Cogolludo, de los cuales resulta:

Que formada causa en el referido Juzgado contra el Alcalde de Humanes, D. Casto Frutos ó Ramiro, por uso de nombre supuesto, se decretó la suspensión del mismo en el ejercicio de aquel cargo, dándose cuenta al Gobernador civil de la provincia, el que contestó al Juzgado en 13 de Enero de 1892 que en vista de dicha suspensión había dispuesto que fuera entregada la jurisdicción al Concejal á quien correspondía con arreglo á la ley:

Que habiendo presidido D. Casto Frutos las sesiones del Ayuntamiento en los días 10 y 17 del referido mes de Enero, acudieron al Juzgado tres vecinos de Humanes denunciando el hecho de que el Alcalde, á pesar de haber sido suspenso y procesado, continuaba ejerciendo dicho cargo, con manifiesta infracción del art. 385 del Código penal:

Que instruída la correspondiente causa, en la que fué decretado el procesamiento y la suspensión del cargo de Alcalde de D. Casto Frutos, y hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, fué requerido por el Gobernador de la provincia á instancia de Frutos y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose el requerimiento en que el conocimiento de los hechos que han dado lugar á la suspensión de Alcalde de Humanes, ó sea el haber usado en sus primeros

años el apellido materno de Ramiro y más tarde el paterno de Frutos, invirtiendo á veces, por equivocación sin duda, uno y otro en algunos escritos, y el haber continuado ejerciendo el cargo después de haber sido suspenso, correspondían á la competencia de la Administración y no á la de la jurisdicción ordinaria; en que hasta que resuelva la cuestión previa de si el Alcalde merece ó no el calificativo de desobediente á las órdenes superiores, no pueden entender del asunto los Tribunales; en que si bien los Jueces y Tribunales tienen facultad de suspender á los Concejales cuando éstos cometen delitos que llevan consigo, no como pena accesoria, sino como principal, la de suspensión de cargo no basta la simple denuncia de un hecho cualquiera no justiciable para que siempre y en todo caso se proceda contra determinadas personas, sino que es preciso, además que el hecho ó la omisión de que se trata revista caracteres de delito; en que resulta que el Gobernador había pedido informe á la Comisión provincial sobre la suspensión del Alcalde, lo que hace suponer que existe una cuestión previa; y por último, en que á las Autoridades administrativas corresponde el conocimiento privativo de la suspensión de los Alcaldes, sin que la Autoridad requirente entrase á examinar si el primero constituye el de prolongación de funciones ó el de desobediencia. El Gobernador citaba los artículos 1.º, 62, 265, 346, 380, 381 y 385 del Código penal, 192 de la ley Municipal, 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que á los Jueces y Tribunales corresponde la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que la Administración pueda suscitar competencias sino en los casos, en que por excepción, está autorizada para hacerlo; que á los Jueces de instrucción corresponde la formación del sumario por los delitos cometidos dentro de su partido; que la

causa de que se trata se ha instruido por existir motivo racional para estimar que se ha cometido el delito de prolongación de funciones públicas; que la cuestión que debe ventilarse se reduce á comprobar si el Alcalde de Humanes, que ha ejercido su cargo después de procesado y suspenso, y de haberse ordenado por el Gobernador de la provincia que entregara la jurisdicción á quien según la ley corresponde, ha obrado indebidamente ejecutando dichos actos: que la comprobación de esos hechos debe hacerse por los Tribunales ordinarios, independientemente de la resolución gubernativa, que en nada ha de afectar al fallo judicial, puesto que los Tribunales en su día pueden determinar si se han cumplido ó no las disposiciones que regulan la cesación en sus cargos de las Autoridades administrativas, y la decisión de la cuestión previa que se alega en el caso presente es inútil y de ninguna influencia en la determinación del delito que en el sumario se persigue; el Juzgado citaba los artículos 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, 299 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 385 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en haber ejercido Don Casto Frutos el cargo de Alcalde de Humanes después de haber sido suspenso en otra causa que se había instruido contra él.

2.º Que á la jurisdicción ordinaria corresponde determinar si el referido hecho, dadas sus circunstancias, constituye ó no alguno de los delitos definidos en el Código penal, y hacer las declaraciones consiguientes:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar.

4.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Práxedes Mateo Sagasta

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo Ptas. Cts.
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, Portamira segundo, 2'50 pts. diarias y 1'50 de gratificación por cada día que presten servicio en trabajos de campo.	
Dirección general del Canal de Isabel II, Ordenanza.....	750
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Tribunal Supremo, Escribiente del Sello.....	1.000
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>	
Alava: Maestú á Santa Cruz de Campezo, Peatón.	590
Albacete: Balazote, Cartero.....	100
Id.: Povesilla, Id.....	250
Id.: Villar á Montealegre, Peatón.....	350
Id.: Id. á id., Id.....	350
Alicante: Callosa de Segura á Granja de Rocamora, Id.....	236
Id.: Altea á Alfafara, Id.....	350
Almería: Tabernas, Cartero.....	200
Id.: Vélez Rubio á Fuensanta de Lorca, Peatón..	945
Almería á Cañada Arguiáuz, Id.....	590
Avila: Naval moral, Cartero.....	100
Id.: Rasneros, Id.....	350
Id.: Sanchidrián, Id.....	500
Id.: Barco de Avila á los Llanos y agregados, Peatón.....	500
Id.: Naval moral á Barraco, Id.....	250
Id.: Salobral á Munochas, Id.....	350
Badajoz: Santi Espíritus, Cartero.....	250
Id.: Villagonzalo, Id.....	150
Id.: Castuera á Benquerencia, Peatón.....	325
Id.: id. á Quintana de la Serena, Id.....	400
Id.: Fuente de Cantos á Puebla del Maestre, Id..	500
Id.: Guarena á Zarzar, Id.....	450
Id.: Id. á Manchita, Id.....	300
Id.: Orellana la Vieja á Acedera, Id.....	300
Id.: Valencia de Ventoso á Valverde, Id.....	300
Id.: Zalamea de la Serena á Peraleda, Id.....	550
Baleares: Mercadal, Cartero.....	150
Barcelona: Calaf, Id.....	250
Id.: Granada á Terrasúla, Peatón.....	578
Administración central de Barcelona, Aspirante tercero.....	750
Burgos: Barrios de Bureba, Cartero.....	100
Id.: Fuentecén, Id.....	332
Id.: Campolara, Id.....	100
Id.: Ortiguda, Id.....	300
Id.: Fuentespina, Id.....	100
Id.: Bababón de Esgueva, Id.....	450
Id.: Peñaranda de Duero, Id.....	100
Id.: Quintanilla Sobresierra, Id.....	525
Id.: Quintanilla Escalada, Id.....	375
Id.: Santibañez Zarraguda, Id.....	100
Id.: Ubierna, Id.....	100
Id.: Nava de Roa, Id.....	190
Id.: Puente de Uña, Id.....	100
Id.: Huerta del Rey, Id.....	380
Id.: Rio de Losa, Id.....	100
Id.: Villamayor, Id.....	200
Id.: Aranda á Hontoria, Peatón.....	590
Id.: Bahabón á Valdeante, Id.....	614
Id.: Id. á Cillerula de Cervera, Id.....	617
Id.: Belorado á Puras de Villafranca, Id.....	250
Id.: Burgos á Renuncio, Id.....	337

Id.: Cañizar de los Ajos á Avellanosa del Páramo, Idem.....	350	Castellón: Alcora á Puseras, id.....	450
Id.: Campolara á Mambrilla de Lara, Id.....	150	Id.: id. á Vallat, id.....	567
Id.: Id. á Tinieblas, Id.....	400	Id.: Lucena á Espadilla, id.....	500
Id.: Id. á Jaramillo de la Fuente, Id.....	400	Id.: id. á Vistabella, id.....	550
Id.: Cuevas de San Clemente á Retuerta, Id.....	550	Id.: id. á Espadilla, id.....	590
Id.: Fuentespina á Santa Cruz de Salceda, Id.....	422	Id.: id. á Vistabella, id.....	550
Id.: Fuentecén á Lasequera de Ara, Id.....	400	Id.: id. á Cortes de Arenoso, id.....	590
Id.: Gumiel de Izán á Sotillo de la Rivera, Id.....	517	Id.: id. á id., id.....	590
Id.: Ibias de Juárez á Orbaneja de Riopico, Id.....	250	Id.: id. á Villahermosa, id.....	550
Id.: Lerma á Revilla y agregados, Id.....	525	Id.: id. á Aizaneta, id.....	567
Id.: Id. á Quintanilla del Agua, Id.....	400	Id.: Nules á la Estación, id.....	472
Id.: Id. á Villafruela, Id.....	612	Id.: Onda á Ayodar, id.....	472
Id.: Id. á Solanera, Id.....	550	Ciudad Real: Arroba, Cartero.....	150
Id.: Masa á Nodáquila, Id.....	522	Id.: Campo de Criptana, id.....	250
Id.: Medina á Villarcayo, Id.....	427 50	Id.: Tomelloso, id.....	200
Id.: Id. á Castrobarro, Id.....	650	Id.: La Solana á San Carlos del Valle, Peatón.....	350
Id.: Nava de Roa á Baldezate, Id.....	150	Id.: A madén á Agudo, id.....	500
Id.: Pradoluengo á Belorado, Id.....	400	Córdoba: Pueblo Nuevo, Cartero.....	250
Id.: Poza á Hermosilla, Id.....	500	Id.: Doña Mencía, id.....	150
Id.: Medina de Pomar á Río de Losa, Id.....	700	Id.: Villa de Ovejos á la Estación de Vacas, Peatón.....	500
Id.: Peñaranda de Duero á Brazacorta, Id.....	285	Id.: Villahasta á la Estación de Alhondiguilla, id.....	200
Id.: Pinilla á Espinosa de Cervera, Id.....	500	Id.: Buena á Valenzuela, id.....	700
Id.: Badaluengo á Garganchón, Id.....	200	Coruña: Barquera (La), Cartero.....	100
Id.: Quintanilla Sobresierra á Abajas Id.....	450	Idem: Coujo, id.....	250
Id.: Quintana-Ortuño á Riocerezo, Id.....	377	Idem: Santa Cruz de Mondoy, id.....	250
Id.: Roa á Berlangas, Id.....	212	Idem: Ordenes á Tordoya, id.....	352 50
Id.: Id. á Lahorra, Id.....	212	Idem: id. á Buján (primera conducción), id.....	472 50
Id.: Río de Losa á Santa Cristina de Reloso, Id.....	400	Idem: id. á id. (segunda id.), id.....	472 50
Id.: Santibañez á Mansilla de Burgos, Id.....	430	Idem: Ortigueira á Mañou, id.....	532 50
Id.: Tubilla del Agua á Sedano, Id.....	250	Idem: Curtis á Porta, id.....	250
Id.: Trespadernes á Quinta-Martín Galinde, Id.....	500	Idem: Melliz á Santiso, Peatón.....	355
Id.: Villarcayo á Pedrosa de Valdeporres, Id.....	565	Idem: Noya á Boiro, id.....	550
Id.: Id. á El Almiñe, Id.....	450	Idem: Beranzos á Aranga, id.....	450
Id.: Ubierna á la Molina de Ubierna, Id.....	330	Cuenca: Cuevas de Velasco, Cartero.....	300
Id.: Id. á los Tremellos, Id.....	550	Idem: Garcinarro, id.....	100
Cáceres: Aliseda, Cartero, Id.....	100	Idem: Montalvo, id.....	100
Id.: Garaicejo, Id.....	100	Idem: Alcalá de la Vega, id.....	100
Id.: Talavera la Vieja, Id.....	100	Idem: Arguichuelas, id.....	100
Id.: Mirabel, Id.....	150	Idem: Benache de Alarcón, id.....	100
Cáceres: Pasarón, Cartero.....	100	Idem: Canalejas, id.....	200
Id.: Fresnedoso, id.....	100	Idem: Cañizares, id.....	200
Id.: Garaicejo á Delestosa, Peatón.....	400	Idem: Carrascosa del Campo, id.....	350
Id.: Almaraz á Fresnedoso, id.....	600	Idem: Castillejo del Romeral, id.....	450
Id.: id. á la Higuera, id.....	300	Idem: Gazaballa, id.....	150
Id.: Montánchez á Torre de Santa María, id.....	250	Idem: Henarejos, id.....	100
Id.: Navalmoral á Torbiscoso, id.....	250	Idem: Huélamo, id.....	150
Id.: Talavera á Garvín, id.....	400	Idem: Olivares, id.....	100
Id.: Salvatierra á Zarza de Montánchez, id.....	250	Idem: Pajarón, Peatón.....	100
Id.: Plasencia á Montehermoso, id.....	400	Idem: Salinas de Manzano, id.....	100
Id.: Trujillo á Aldeacentanera, id.....	400	Idem: Alcalá de la Vega á Campillo, id.....	187
Id.: Logrosán á Cañameros, id.....	425 25	Idem: Arguichuela á Férneda, id.....	425
Id.: Plasencia á Montehermoso, id.....	400	Idem: Buenache á Gascas, id.....	377
Id.: Cabezuelas á Casas del Puerto de Tornavacas, idem.....	400	Idem: La Cañada á Dehesa de la Torre, id.....	500
Id.: Almaraz á Serrejón, id.....	400	Idem: Cañamares á la Frontera, id.....	300
Id.: Coria á Pozuelo, id.....	450	Idem: Cañete á Boniches, id.....	300
Id.: id. á Guijo de Galisteo, id.....	550	Idem: Castillejo de Iniesta á Ledaña, id.....	600
Id.: Logrosán á la Nava, id.....	500	Idem: id. á Alcadozo, id.....	472
Id.: id. á id., id.....	500	Idem: Horcajada á Villar del Aguila, id.....	400
Id.: Casatejadas á Majadas, id.....	450	Idem: Huete á Carrascosilla, id.....	600
Id.: Coria á Huelaga, id.....	525	Idem: id. á Garcinarro, id.....	378
Id.: Montánchez á Almoharín, id.....	500	Idem: id. á Portalrubio, id.....	565
Id.: Coria á Cachorrilla, id.....	525	Idem: Landete á Henarejos, id.....	400
Id.: Coria á Pozuelo, id.....	450	Idem: id. á Talajelas, id.....	378
Id.: Navalmoral á Peraleda de la Mata, id.....	200	Idem: id. á Puente de Guadalaviar, id.....	365
Cádiz.—Jimena, Cartero.....	250	Idem: id. á Garaballa, id.....	350
Id.: El Bosque, id.....	150	Idem: Minglanilla á Enguñanos, id.....	565
Id.: Jerez á Lebrija, Peatón.....	590	Idem: id. á Herrumblar, id.....	378
Id.: San Roque á Jimena, id.....	992	Idem: Montalvo á Palomares del Campo, id.....	282
Id.: Olvera á Setenil, id.....	750	Idem: Pajarón á Arguichuelas, id.....	377
Id.: Arcos á Montellano, id.....	833 75	Idem: id. á Villar del Humo, id.....	565
Canarias: Barlovento, Cartero.....	120	Idem: Pedernoso á Mota del Cuervo, id.....	400
Id.: Garafia, id.....	120	Idem: Pozoseco á El Peral, id.....	250
Id.: Güisnay, id.....	300	Idem: Salinas de Manzano á Saboacañete, id.....	200
Id.: Granadilla, id.....	250	Idem: San Clemente á la Alberca, id.....	378
Id.: Laguna á Punta del Hidalgo, Peatón.....	540	Idem: id. á Casa de los Pinos, id.....	300
Id.: San Sebastián á Vallehermosa, id.....	425	Idem: Torralva á Olmedilla de Eiluz, id.....	400
Id.: id. á Arube, id.....	425	Idem: Villares á Alconchel, id.....	472
Id.: Tejada á Artenasa, id.....	250	Idem: Villar del Sanz á Peristeban, id.....	227
Id.: Valverde á San Andrés, id.....	425	Idem: Horcajo de Santiago á Finca denominada la Martiniega, id.....	450
		Idem: Canalejas á Alcanjete, id.....	565

Idem: Cuevas de Velasco á Valdecabrilas, id....	250	Id.: Angües, id.....	150
Cuenca: Garcinarro á Buendía, Peatón.....	377 50	Id: Santa Cilia de Jaca, id.....	260
Id.: Cuevas de Velasco á Villarejo de Espartal, id.	400	Id.: Lacort, id.....	100
Id.: Guascuena á Villalba del Rey, id.....	472 50	Id.: Bailo, id.....	300
Gerona: La Escala, Cartero.....	100	Id.: Verdún, id.....	300
Id.: Torrohella, id.....	250	Id.: Alcampel, id.....	100
Id.: Lambinas, id.....	100	Id.: Ansó, id.....	175
Id.: Cuart, id.....	100	Id.: Tella, id.....	350
Id.: Castillo de Aro, id.....	100	Id.: Ainsa, id.....	250
Id.: Santa Cristina de Aro, id.....	100	Id.: Aisa, id.....	450
Id.: La Junquera á la Bafol, Peatón.....	235	Id.: Puebla de Roda, id.....	150
Id.: Subalterna de San Felú á la Estación, id. .	150	Id.: Secorún, id.....	150
Granada.—Puebla de Don Fadrique, Cartero....	200	Id.: Fiscal, id.....	159
Id.: Albuñol á Sorvilán, Peatón.....	617	Idem: Salinas de Sin, id.....	150
Id.: Motril á Calahonda, id.....	472	Idem: Bielsa, id.....	150
Id.: Ugíjar á Lazoles, id.....	550	Idem: Plan, id.....	400
Id.: Beznar á Pinos del Rey, id.....	300	Idem: Castejón del Puente, id ..	190
Guadalajara: Armuña, Cartero.....	260	Idem: Angües á Antillón, Peatón.....	519
Id.: Alaminos, id.....	200	Idem: Monzón á Estada, id.....	945
Id.: Espinosa de Henares, id.....	500	Idem: Fiscal á Cortella, id.....	687
Id.: Torija, id.....	250	Idem: Boltaña á Basa, id.....	708
Id.: Gajanejos, id.....	100	Idem: id. á Santa María de Buil, id.....	565
Id.: Pajares, id.....	100	Idem: Benabarre á Roda (primera conducción), id.	612 50
Id.: Torronteras, id.....	100	Idem: id á id. (segunda id.), id.....	612 50
Id.: Nava de Jadraque, id.....	400	Idem: Angües á Junzano, id.....	519
Id.: Humanes, id.....	500	Idem: Puebla de Roda á San Esteban, id.....	236
Id.: Armuña á Robledal, Peatón.....	708	Idem: Benabarre á Monesma, id.....	755
Id.: Peralveche á Recuenco, id.....	250	Idem: id. á Graus, id.....	517 50
Id.: Cogolludo á Tamajón, id.....	750	Idem: id. á Fet, id.....	708 75
Id.: id. á Santotis, id.....	425	Idem: Estación de Poliñino á Salillas, id.....	685
Id.: Pastrana á los Meleros, id.....	565	Idem: Barbastro á Castellazuelo y sus agregados	
Id.: Cifuentes á Henche, id.....	378	(primera conducción), id.....	612 50
Id.: Cogolludo á Fuencemillán, id.....	450	Idem: id., id. (segunda id.), id.....	612 50
Id.: Sigüenza á Matas, id.....	285	Idem: Jaca á Embúm, id.....	750
Id.: Sacedón á la Isabela, id.....	300	Idem: Verdún á Viniés y agregados, id.....	500
Id.: Trillo á Cereceda, id.....	525	Idem: Viescas á Inielle, id.....	565
Id.: Pastrana á Almonacid, id.....	567	Idem: Jaca á Villanovilla, id.....	512
Id.: Tamajón á Verada, id.....	600	Idem: id. á Yebra, id.....	779
Id.: Hiendelaencina á Veguillas, id.....	565	Idem: Ainsa á Laspuña, id.....	565
Id.: Gajanejos á Valfermoso de las Monjas, id..	241	Idem: Jaca á Yebra, id.....	779
Id.: Imón á Querencia, id.....	575	Idem: Jaca á Lares, id.....	707
Id.: Torija á Gajanejos, id.....	750	Idem: Anzánigo á Horna, id.....	707
Id.: id. á Caspueñas, id.....	282	Idem: Roda á Bonanza, id.....	500
Id.: Hita á Heras, id.....	285	Idem: Biescas á Aumier, id.....	472
Id.: Gajanejos á Muduex, id.....	282 50	Idem: id á Broto, id.....	612
Guipúzcoa: Zumárraga á Legazpia, id.....	300	Idem: Hecho á Fraga, id.....	639
Huelva: Calañas, Cartero.....	250	Idem: Santa Cecilia de Jaca á Bailo, id.....	500
Huesca: Albalate de Cinca, id.....	150	Idem: Jaca á Baños de Panticosa, id.....	900
Id.: Binefar, id.....	300	Idem: Verdún á Majones, id.....	472

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDAD

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	10	D. Cándido Moreno.....	Orusco (Madrid)...	1 tierra.....
2	»	12	Mariano G. ^a Rebollo.....	Mantiel.....	1 idem.....
3	25	29	Ezequiel Gordo.....	Sacedón.....	1 idem.....
4	19	15	Pedro Cortes.....	Zaorejas.....	1 idem.....
5	»	17	Angel Gordo.....	Brihuega.....	1 dehesa.....

Guadalajara 29 de Abril de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada para

1	21	13	D. Segundo Megino.....	Molina.....	1 olivar.....
2	»	106	Bernardino Rebollo.....	Mantiel.....	1 casa.....
3	25	33	Manuel Moreno Molina.....	Sigüenza.....	1 idem.....
4	23	5	Gregorio García Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
5	»	99	Nicanor Masa.....	Atcorlo.....	3/4 partes de 1 casa.....
6	»	30	Maximino Esteban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....
7	19	18	Juan Asenjo.....	Atienza.....	1 terreno.....

Guadalajara 9 de Mayo de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid.

Idem: Biescas á Broto, id.....	614
Idem: Sagües á Piedrafita, id.....	222
Idem: Graus á Güel, id.....	300
Idem: El Tormillo á Barbuñales, id.....	550
Idem: Mianos á Verdún, id.....	400
Idem: Ainsa á Vielsa, id.....	850
Idem: id. á Campo, id.....	637
Idem: Bonanza á Esper-Alto, id.....	614 25
Idem: Jaca á Baños de Panticosa, id.....	900
Idem: Mediano á Alcón, id.....	400
Idem: Salinas de Sin á Plan, id.....	685
Idem: Ainsa á Bielsa, id.....	850
Idem: Benabarre á Acen, id.....	755 55
Jaen: Santa Elena, Cartero.....	400
Idem: Menjíbar, id.....	200
Idem: Torre del Campo, id.....	175
Idem: Villanueva del Arzobispo, id.....	150
Idem: Peal del Becerro, id.....	150
Idem: Venta Ramona á Cambil, Peatón.....	350
Idem: Huelma á Solera, id.....	708
Idem: Bailén á Baños, id.....	250
Idem: Peal del Becerro á Pozo Alcón, id.....	650
Idem: id., id. á id., id.....	650
León: Almansa, Cartero.....	250
Idem: Benavides, id.....	150
Idem: Cisterna, id.....	200

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Recaudación.—Edicto.

El Agente ejecutivo de la zona de Cifuentes, participa á esta Administración, que en uso de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado auxiliares de la Agencia, para que verifiquen la cobranza é instruyan los expedientes de apremio á los individuos que á continuación se expresan:

- D. Raimundo de la Mata.
- D. Carlos Camacho.
- D. José Cañete.
- D. Angel Castellon.
- D. Saturnino Castellón.

Y habiendo sido confirmados sus nombramientos por el Ilmo. Sr. Delegado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la misma, se hace público por

medio del presente anuncio para que, tanto las autoridades como los contribuyentes, no les pongan obstáculo de ningún género en el ejercicio de sus funciones.

Guadalajara 10 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego. —1577

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Se arriendan por todo el año económico de 1893 á 94 los lavaderos públicos llamados de San Roque, Guarrina, Santa Ana y el Alamin, y la subasta tendrá efecto en estas Casas consistoriales el lunes 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría de esta Corporación á cuantas personas deseen interesarse en tales arriendos.

Guadalajara 10 de Mayo de 1893.—El Presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario. —1578

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el lunes 22 del corriente y hora de las once de su mañana, para contratar en subasta pública, que se celebrará en estas Casas consistoriales, el servicio de extracción de basuras de la limpieza pública de esta ciudad, durante el año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la Secretaría de esta Corporación á cuantos deseen tomar parte en dicho servicio.

Guadalajara 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

MOLINA DE ARAGON.

Gastos carcelarios.

Como apesar de las invitaciones hechas á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, son muchos los que no han ingresado las cantidades que adeudan por cupo de gastos carcelarios del año corriente y retrasados, se les hace saber que pasado el día 20 del actual se expedirán comisionados de apremio á costa de las Corporaciones morosas.

Molina 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lucas Villanueva. —1568

DADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Mayo próximo, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.	OBSERVACIONES.
				Peset, Cént.	
Almoguera.....	17.º	14 Mayo 1893....	Clero.....	11 85	
Mantiel.....	17.º	19 idem.....	Idem.....	165 »	
Escamilla.....	10.º	17 idem.....	Idem.....	72 »	
Zaorejas.....	9.º	15 idem.....	Propios.....	500 30	
Hita.....	9.º	20 idem.....	Idem.....	1.500 »	

—1437

la tercera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Codes.....	17.º	25 Mayo 1893....	Clero.....	275 50
Mantiel.....	17.º	»	Idem.....	17 50
Sigüenza.....	10.º	21 idem.....	Idem.....	25 50
Mantiel.....	17.º	25 idem.....	Estado.....	82 75
La Toba.....	10.º	26 idem.....	Idem.....	32 »
Valdearenas.....	9.º	»	Idem.....	250 »
Atienza.....	9.º	21 idem.....	Propios.....	65 »

—1565

ROMANONES.

Don José Fernández Rey, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Romanones.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante un año á contar desde 1.º de Julio de 1893 á fin de Junio de 1894; cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 de Mayo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3632 pesetas 98 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto y si no diere resultado el 2.º se celebrará á los diez días siguientes, con baja de las dos terceras partes.

	<i>Pesetas.</i>
Carnes de todas clases (derechos del Tesoro, y 3 por 100 de cobranza y conducción) y recargo municipal del 100 por 100.....	288 26
Líquidos (id.).....	1431 15
Granos y sus harinas (id.).....	712 53
Pescados (id.).....	50 75
Jabón duro y blando (id.).....	129 92
Carbón vegetal (id.).....	138 04
Aguardientes, alcoholes y licores (id.)..	381 90
Arroz (id.).....	79 17
Tocino de todas clases (id.).....	227 36
Sal común (id.).....	193 90
Totales.....	3632 98

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, se ajustará en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en lo que acuerde el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Romanones 28 de Abril de 1893.—El Alcalde-Presidente, José Fernández.—P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —1402

DURÓN.

La matrícula industrial de este término municipal para el año económico de 1893-94 se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Durón 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Rebollo. —1551

TRILLO.

En los días 12, 13 y 14 del presente mes de Mayo, tendrá lugar en esta localidad la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial, correspondiente al corriente ejercicio de

1892 á 93, á cargo del Alcalde que suscribe, como recaudador nombrado por el Ayuntamiento, el que verificará dicha cobranza en los tres días señalados, en su casa morada, calle Mayor núm. 7, desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, y en los demás días de ampliación de doce á dos de la tarde.

Asimismo y en dichos días se cobrarán por el expresado Sr. Alcalde recaudador los recargos municipales afectos á dichas contribuciones y cuarto trimestre y atrasos. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Trillo 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cenón Batañero. —1541

VILLAR DE COBETA.

Se hallan terminos y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, ambos para el ejercicio de 1893 al 94.

El Villar de Cobeta 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Navarro. —1542

GARGOLES DE ABAJO.

La matrícula de industriales de esta villa para el año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gárgoles de Abajo 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Sanz. —1543

VILLAREJO DE MEDINA y su agregado RATA.

La recaudación de los recargos municipales sobre la contribución territorial y cuotas de consumo del cuarto trimestre del actual ejercicio y atrasos, se hallará abierta durante los días 16, 17, 18, 19 y 20 del actual, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, puedan satisfacer sus cuotas correspondientes, pues de no verificarlo se procederá contra los mismos al apremio, con arreglo á instrucción.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de Padilla del Ducado, Hortezueta de Océn, Sotodosos, Saelices, Riva de Saelices, Ciruelas, Maranchón, Medinaceli, Iniestola, Luzaga, Torremocha del Campo, Torresaviñán, Sigüenza, Alcolea del Pinar y villa y corte de Madrid, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Villarejo de Medina 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio de Ibar.—P. S. M.—Pedro Martínez, Secretario. —1536

VALDECONCHA.

El día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos por pujas á la llana, bajo el tipo de 2.795'67 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, de manifiesto.

El depósito para tomar parte en la subasta, consiste en el 2 por 100 del tipo y la fianza definitiva en la cuarta parte del arriendo, ó fiador abonado, á juicio del Ayuntamiento.

Si resultare desierta la primera subasta, se hará otra segunda el día 30 del actual, en iguales horas y local, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado,

Valdeconcha 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, León Moreno. —1538

TORDESILOS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á libre venta de los derechos de consumos y recargos legales para los próximos años económicos de 1893 á 96, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del corriente, de diez á doce de la mañana, y la segunda, si necesario fuese, el 29 del mismo y horas citadas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Tordesilos 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Enrique Rueda, Secretario. —1539

ESPLEGARES.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial de este pueblo, formada para el próximo año económico de 1893-94, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Esplegares 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sotoca. —1540

QUER

D. Isidoro Gil Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Quer, á sus vecinos.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1893 al 94, en vista del déficit de 322 pesetas 51 cént. que resulta en el mismo, después de apurar en su grado máximo todos los recursos ordinarios que las leyes autorizan, y no siendo posible introducir economía alguna en los gastos, por ser necesariamente indispensables los consignados, ha acordado por unanimidad que para cubrir dicho déficit y nivelar el presupuesto referido se utilicen los arbitrios extraordinarios que las disposiciones vigentes aconsejan, estableciendo un impuesto sobre la paja, leña y patatas que se consuman en esta población, instruyendo al efecto el oportuno expediente que habrá de cursarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de la necesaria autorización para llevar á cabo la exacción del impuesto sobre dichas especies, con arreglo á la siguiente

TARIFA.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases, 20.000 kilogramos que se calculan de consumo, á 10 céntimos los 100 kilogramos	222 »
Leña de todas clases, 42.000 kilogramos que se calculan de consumo, á 10 céntimos los 100 kilogramos.	42 50
Patatas, 15.000 kilogramos que se calculan de consum., á 40 céntimos los 100 kilogramos.	60 »
Total	322 50

Y en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo para que los que se crean perjudicados por la propuesta acordada, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de los diez días siguientes al de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Quer 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Gil.—P. S. M.—Francisco Sanz, Secretario. —1476

ARMUNA.

Desde el día 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza

de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres incluidas en la Beneficencia y 50 fanegas de trigo bueno que percibirá el agraciado por las igualas voluntarias de los vecinos pudientes.

Los que deseen obtener dicha plaza que podrán servirla de anejo, presentarán sus solicitudes hasta el día seis de Junio próximo en que se proveerá.

Armuña 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidro Sanchez. —1516

RUEDA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año de 1893 á 94, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Rueda 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Ramiro. —1533

VILLASECA DE HENARES.

Durante el término de ocho días, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-94. Igualmente y por el mismo tiempo lo está también el reparto de la contribución industrial para el referido año económico, con objeto de oír y admitir reclamaciones por aquellos vecinos que se crean perjudicados, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas por justas que se crean.

Villaseca de Henares 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Nova.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Garay. —1517

CENTENERA.

La primera subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa, á uso obligatorio para el año próximo económico de 1893 á 94, tendrá lugar el día 21 del actual de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría municipal, y si en esta no hubiese proposición, se señala la segunda para el día 1.º de Junio próximo á dicha hora, con arreglo al art. 4.º del Reglamento, y admisión de pujas á la llana.

Centenera 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Gomez.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario. —1547

PAJARES.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo; pasado dicho término no serán oídas.

Pajares 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Florencio Sotillo. —1548

IRIEPAL.

Habiéndose acordado la imposición de un recargo sobre el valor de las patatas, paja y leña que se consuman en esta villa durante el año económico de 1893 á 94, como arbitrio extraordinario para extinguir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de la misma y dicho año, se ha formado el oportuno expediente y tarifa que podrán examinarse por los interesados durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuyo expediente está expuesto en esta Secretaría

Iriepal 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —1537

CASTILMIMBRE.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del año próximo económico de 1893 á 94, la primera subasta se celebrará en la Sala consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del actual

á las doce de su mañana, y si no hay licitador, tendrá lugar la segunda el 22 del mismo á igual hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Castilmimbres 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Baquero. —1531

FUENTES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 18 del actual, á las doce de su mañana, y si esta no se celebrara, se verificará la segunda el 27 del mismo á igual hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Fuentes 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santos Delgado. —1533

CAMPILLO DE RANAS.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 2 del corriente, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y cereales y sus recargos, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito municipal, para el próximo año económico de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia, la primera el día 12 y la segunda el 20 del corriente, de once á doce de su mañana.

Campillo de Ranas 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde.—P. A.—Cruz Jiménez.—El Secretario, Bartolomé Merino. —1555

SOTODOSOS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 13 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y la segunda, si fuese necesario, el día 23 del mismo, á la referida hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Sotodosos 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Casimiro Vigil. —1560

HONTANILLAS.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el cupo el año próximo de 1893-94, la primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el día 15 del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, y si no hay licitador, la segunda tendrá efecto el 25 del mismo, á igual hora.

Asimismo se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para 1893 á 94.

El padrón industrial de este distrito, para el ejercicio de 1893-94, por otros ocho días, para oír reclamaciones, según lo dispone el Real decreto de 23 de Febrero, en su artículo último.

Hontanillas 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Sotero Rebollo. —1557

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Cédula de citación.

Por virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye contra el gitano Ramón Gabarre Jiménez y otros, por muerte violenta dada á otros dos gitanos en la tarde del 24 de Febrero último en la feria de Tendilla, se ha acordado se cite por medio de la presente á Domingo Hernández y Emilio N. por no saberse su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pastrana 9 de Mayo de 1893.—Cirilo Librero.

—1562

PASTRANA.

Don Eladio Arnáiz de la Bodega Juez, de primera instancia é instrucción del partido de Pastrana.

Los Jueces municipales de los pueblos de este partido, remitirán á este Juzgado precisamente dentro de los últimos quince días del corriente mes, copia certificada de las listas de Jurados formadas por las respectivas juntas municipales de cada pueblo, para que pueda tener efecto la formación de las listas de los que han de componer los correspondientes á este partido.

Dado en Pastrana 4 de Mayo de 1893.—Eladio Arnáiz.—El Secretario de gobierno, Cirilo Librero. —1521

VALDEPEÑAS.

Don Juan José Carasanz y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las personas que puedan identificar el cadáver que fué hallado el 28 de Abril último, en término municipal de Almuradiel, y sitio titulado Fuente de la Zorra, y á los que se consideren perjudicados para que comparezcan en este Juzgado aquéllos, al objeto indicado, y éstos para ofrecerles la causa criminal que con tal motivo se instruye, en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el número 76 del presente año, siendo el repetido cadáver, de las señas que á continuación se expresan.

Valdepeñas 29 de Abril de 1893.—Juan José Carasanz.—P. S. M.—Carmelo Merlo. —1544

Señas.

Estatura regular, color moreno, con poca barba, que viste pantalón de tela de algodón blanco con listas azules.

Borceguíes de becerro blanco, camisa y calzoncillos de musolina, chaleco de terciopelo ó felpa granate con cuadros de seda celeste, en los cuales aparece un ramo del mismo color celeste, sombrero hongo color canela y blusa de tela de algodón blanco con listas azules y faja color celeste labrada, que poseía pantalón de paño negro corto, calcetines de fábrica, calzoncillos y camisa de musolina, dos mantas una á cuadros blancos y azules ya usada y otra color café de lana con listas blancas y negras, y un saco de tela de algodón blanco con listas azules.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El miércoles último se desmandó de la dehesa de Cabanillas del Campo un caballo pelo negro, la crin hecha á estilo de muleta, sin cabezada, con unos pelos ó manchones blancos en el lomo, como de habersele sentado la silla. Se suplica á la persona que tenga noticias de su paradero, se digne avisarlo á su dueño D. José Rodes, en dicha villa, quien pasará á recogerlo abonando los gastos ocasionados.